



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento denominado “BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ARTESANIA Y LA CULTURA TRADICIONAL DE GRAN CANARIA DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE GRAN CANARIA”, que consta de 29 páginas con sus anexos I, II, III, IV, V, VI y VII, ha sido aprobado en sesión ordinaria del Consejo Rector de FEDAC celebrada el día 19 de febrero de 2025, de lo cual doy fe.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica

Fdo: La Secretaria delegada de FEDAC

Nº Decreto: CGC/2024/9922



BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ARTESANIA Y LA CULTURA TRADICIONAL DE GRAN CANARIA DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE GRAN CANARIA

ÍNDICE

BASE 1: OBJETO.....	2
BASE 2: CRÉDITO PRESUPUESTARIO.	2
BASE 3: BENEFICIARIO/AS/AS Y REQUISITOS.	3
BASE 4: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS NECESARIOS.	4
BASE 5: ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.	5
BASE 6. GASTOS SUBVENCIONABLES.	6
BASE 7: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.....	7
BASE 8: SOLICITUDES. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.....	8
BASE 9: SUBSANACIÓN.	9
BASE 10: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.....	9
BASE 11: ACEPTACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.....	11
BASE 12. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	12
BASE 13: OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIO/AS.....	12
BASE 14. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS GASTOS EFECTUADOS.	13
BASE 15: COMPROBACIÓN DE LOS DATOS.	15
BASE 16: RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.....	15
BASE 17: NORMATIVA APLICABLE. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.	16
BASE 18: CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.....	16
ANEXOS.....	17



INTRODUCCIÓN

El Fondo para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (en adelante, FEDAC) es un Organismo Autónomo Local del Cabildo de Gran Canaria, con personalidad jurídica pública diferenciada, así como patrimonio propio y autonomía de gestión. FEDAC actúa con sujeción al Derecho Administrativo y le corresponde la realización de actividades de fomento, prestacionales y de gestión de servicios públicos relacionados con la artesanía, la etnografía, la cultura tradicional y la fotografía histórica, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de programas específicos de la actividad de la Consejería a la que está adscrita. (Artículo 1 Estatutos de FEDAC).

Es competencia de FEDAC *“Otorgar subvenciones en materia de fomento de la artesanía y de la cultura tradicional de Gran Canaria.”* Art. 6.1.f. Estatutos de FEDAC.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29 de noviembre de 2018, y considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones de FEDAC para el presente ejercicio.

Con fecha 9 de enero de 2025, fue aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria el presupuesto general de esta corporación, en el que se incluye el presupuesto de FEDAC para el año 2025, plantilla y Plan Estratégico de Subvenciones, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 6, de fecha 13 de enero de 2025.

BASE 1: OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es, en régimen de concurrencia competitiva, apoyar iniciativas que promuevan el fomento de la artesanía y la cultura tradicional de Gran Canaria. La finalidad es subvencionar proyectos o actividades que impulsen:

- El mantenimiento y desarrollo de los oficios artesanos de Gran Canaria.
- El estudio, la recuperación y la divulgación de los elementos con valor etnográfico de la cultura tradicional de Gran Canaria.

BASE 2: CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario existente para esta Convocatoria asciende a un total de TRESCIENTOS DIEZ MIL EUROS (310.000 €), consignado en las aplicaciones presupuestarias siguientes:



Concepto	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
Gastos corrientes	08280 422 462001325	Otras subvenciones a ayuntamientos	120.000 €
	08280 422 480001625	Otras subvenciones a entidades sin ánimo de lucro	120.000 €
Inversiones	08280 422 762001325	Otras subvenciones a ayuntamientos	40.000 €
	08280 422 780001625	Otras subvenciones a entidades sin ánimo de lucro	30.000 €

Esta cantidad puede verse incrementada con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el *art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones*, cuya aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.

BASE 3: BENEFICIARIO/AS/AS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiario/as/as los **ayuntamientos, fundaciones, asociaciones de artesanos/as y asociaciones culturales** de Gran Canaria que realicen actividades o proyectos dentro del marco de actuación de estas subvenciones.

Los requisitos necesarios para optar a una subvención de esta convocatoria han de cumplirse en la fecha de solicitud y hasta la concesión y justificación de la subvención, y son:

3.1. Requisitos generales.

- Estar domiciliado en Gran Canaria o con sede permanente en esta isla, aun cuando su ámbito territorial de actuación fuera regional o nacional.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario/a.
- No haber recibido, o estar pendiente de recibir subvención para la misma finalidad y gasto.
- No tener pendiente justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Pública.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

En el ámbito del Cabildo de Gran Canaria, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.



3.2. Requisitos específicos.

En el caso de entidades sin ánimo de lucro, éstas deberán estar legalmente constituidas, así como, acreditar que se encuentran inscritos en el correspondiente registro público. En el caso de asociaciones culturales y fundaciones: estar inscritas en el Registro de asociaciones y fundaciones del Gobierno de Canarias a la fecha de presentación de la solicitud.

BASE 4: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS NECESARIOS.

- 1) NIF de la Entidad y DNI de su representante legal.
- 2) Certificado del/de la secretario/a de la entidad en el que consta la identidad del representante y que su nombramiento está en vigor, o poderes notariales que acrediten tal extremo.
- 3) Estatutos vigentes de la entidad sin ánimo de lucro, fundación o asociación cultural.
- 4) Certificado de inscripción en el correspondiente registro público. Acreditación por Fundaciones y Asociaciones de estar inscritas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones del Gobierno de Canarias: sólo será válida la presentación del Certificado en vigor (6 meses desde la fecha de su expedición) emitido por la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias, en el que deberá constar además la identidad del/la representante, careciendo de validez la mera solicitud de inscripción en dicho registro.
- 5) Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social (vigencia de 6 meses desde la fecha de expedición).
 - a. Certificado, en vigor, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por Administraciones públicas.
 - b. Certificado, en vigor, de la Agencia Tributaria Canaria, acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtención de ayudas y/o subvenciones de las Administraciones Públicas.
 - c. Certificado, en vigor, de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social. (Tesorería General de la Seguridad Social).
- 6) Solicitud de subvención y declaración responsable (**Anexo I**) de:
 - ✓ Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Disposiciones Adicionales que la desarrolla, por lo que puede legalmente obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.
 - ✓ No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas por el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
 - ✓ No tener otorgada en el ámbito del Cabildo de Gran Canaria y FEDAC otra subvención destinada a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.



- ✓ Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, deudas locales y Seguridad Social.
 - ✓ No tener pendientes de justificar subvenciones concedidas por FEDAC, una vez vencido el plazo de justificación, estando obligado a ello.
 - ✓ Haber solicitado/recibido, o no, subvenciones para el mismo proyecto
 - ✓ Aceptación de la subvención solicitada en caso de ser concedida.
- 7) Proyecto y presupuesto detallado de ingresos y gastos, que reflejen las actividades a desarrollar. Ambos documentos deberán presentarse debidamente firmados en todas sus páginas. (**Anexo II**).
- 8) Declaración responsable de la necesidad de pago anticipado, si fuera el caso. (**Anexo III**).
- 9) Alta a terceros debidamente cumplimentada, en el caso de no estar dado de alta en esta Corporación o hubiese alguna modificación respecto a la inicialmente presentada.

En el supuesto de que la documentación correspondiente a los puntos 1, 3 y 9 haya sido presentada anteriormente en FEDAC y no haya sufrido variación, quedará exento de volverla a presentar, haciendo constar tal circunstancia mediante escrito que adjunte a la solicitud de la subvención.

Todos los documentos deben ser presentados en formato PDF, quedando los originales a disposición de la entidad para posible comprobación por FEDAC.

BASE 5: ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

1. Actividades de fomento de la cultura tradicional de Gran Canaria.
2. Organización de procesos formativos dirigidos a los/as artesanos/as con el objetivo de que desarrollen competencias prácticas y estratégicas.
3. Organización de cursos de artesanía para la ciudadanía.
4. Actividades dirigidas al fortalecimiento institucional de las asociaciones de artesanos/as y trabajo en red.
5. Actividades de comercialización de los productos artesanos, como por ejemplo, ferias o muestras de artesanía.
6. Mantenimiento y dotación de museos y colecciones de carácter etnográfico de Gran Canaria.
7. Organización de exposiciones de artesanía, etnografía, cultura tradicional y fotografía histórica de Gran Canaria.



8. Digitalización, conservación, grabación y difusión de archivos audiovisuales y archivos de fotografía histórica de Gran Canaria.
9. Estudios e investigación de oficios artesanos y elementos tradicionales autóctonos.
10. Edición de publicaciones y documentales con contenidos de oficios artesanos, fotografía histórica, cultura tradicional y popular de Gran Canaria.
11. Organización de jornadas de divulgación y estudio de la artesanía, la etnografía, la cultura tradicional y la fotografía histórica.
12. Creación, desarrollo, y dinamización de páginas webs y perfiles de redes sociales que promuevan elementos de valor etnográfico de Gran Canaria y oficios artesanos de la isla.
13. Obras destinadas a la mejora de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en las sedes de los solicitantes que realicen actividades que impulsen la artesanía o la cultura tradicional de Gran Canaria.
14. Actividades innovadoras de fomento de la artesanía y de la cultura tradicional de Gran Canaria.

BASE 6. GASTOS SUBVENCIONABLES.

El importe máximo de la subvención que se podrá conceder a cada entidad beneficiaria no podrá exceder de **25.000 €** para financiar gastos corrientes y **10.000 €** para financiar gastos de inversión.

Serán subvencionables gastos efectuados que tengan relación directa con las actividades/proyectos indicados en la base 5, con las siguientes **particularidades y excepciones**:

- No se subvencionarán gastos correspondientes a desplazamientos o dietas (alimentación, bebidas, etc.) generadas por cualquier miembro de la entidad, salvo aquellos que se correspondan directamente con la ejecución de las actividades a subvencionar, lo cual tendrá que justificarse en la memoria.
- Solo serán subvencionables aquellos cursos de artesanía que sean impartidos por artesanos/as que estén en posesión del carné de artesano.
- No serán subvencionables impuestos o tasas municipales, tales como, IGIC, IRPF, Impuesto de Bienes Inmuebles, tasas de recogida de basura o alcantarillado.



- En las **publicaciones**, en ningún caso serán subvencionables segundas ediciones o posteriores, excepto aquellas ediciones que tengan más de 15 años.
- En el caso de documentales, son gastos subvencionables tan solo aquellos derivados de la producción y edición de los mismos.
- En las **jornadas** en las materias objeto de subvención, se subvencionarán los siguientes gastos:
 - o Honorarios de conferenciantes, profesores/as de cursos, talleres, y ponentes de mesas redondas.
 - o Gastos de desplazamiento y alojamiento de los/as ponentes.
 - o Costes de material didáctico complementario “no inventariable” de la actividad (coste de la unidad menor de 150 €).
 - o Otros gastos corrientes derivados de la producción de la actividad (alquiler del espacio, de equipos de sonido e iluminación).
 - o Gastos de promoción de la actividad. Publicidad.
- En el caso de proyectos de inversión de obras destinados a **mejorar la accesibilidad**, sólo **se podrá optar** por proyectos cuyo objeto principal sea la eliminación de barreras arquitectónicas, por lo tanto, tendrá que ser un proyecto de accesibilidad al 100%, no siendo posible incluir otras unidades de obras que no estén relacionado con éstos.
- No podrán obtenerse/otorgarse dos o más subvenciones del Cabildo de Gran Canaria destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

BASE 7: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los criterios de valoración para la concesión de subvención se aplicarán atendiendo al proyecto/actividad para la que se solicita subvención y a los datos facilitados por la entidad solicitante.

Los criterios de valoración de cada una de las solicitudes de subvención presentadas son los siguientes:

Nº	CONCEPTO		PUNTUACIÓN
1.	Actividades de fomento de la cultura tradicional de Gran Canaria		25 puntos
2.	Procesos formativos dirigidos a los/as artesanos/as:		Hasta 50 puntos
	- Formación en nuevas tecnologías (on line o presencial): marketing digital, redes sociales, etc,	50 puntos	
	- Otras formaciones	40 puntos	



3.	Cursos de artesanía:		Hasta 50 puntos
	- Oficios artesanos tradicionales en vías de extinción	50 puntos	
	- Oficios artesanos tradicionales	40 puntos	
	- Oficios artesanos	30 puntos	
4.	Actividades dirigidas al fortalecimiento institucional de las asociaciones de artesanos/as y trabajo en red		40 puntos
5.1.	Ferias de artesanía		30 puntos
5.2.	Muestras de artesanía		20 puntos
6.	Museos y colecciones de carácter etnográfico		25 puntos
7.	Exposiciones de artesanía, etnografía, cultura tradicional y fotografía histórica		20 puntos
8.	Archivos audiovisuales y archivos de fotografía histórica		20 puntos
9.1.	Estudios e investigaciones de oficios artesanos y elementos tradicionales autóctonos		25 puntos
9.2.	Estudios e investigaciones centrados en el papel de la mujer en el desarrollo de oficios artesanos y elementos tradicionales autóctonos		30 puntos
10.	Publicaciones y documentales		15 puntos
11.	Jornadas de divulgación y estudios		15 puntos
12.	Creación, desarrollo, y dinamización de páginas webs y perfiles de redes sociales		30 puntos
13.	Obras de mejora de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas		40 puntos
14.	Proyectos que no han sido subvencionados anteriormente por FEDAC		20 puntos

BASE 8: SOLICITUDES. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud de subvención se formalizará en un solo ejemplar y según modelo **Anexo I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**, acompañada de toda la documentación que se solicita y detallada en la Base 4 de esta convocatoria.

La solicitud, acompañada de la documentación pertinente, se presentará a través de la Sede Electrónica de FEDAC, accediendo desde la página web de esta institución www.fedac.org.

Para aportar **los anexos I, II y III** (en su caso) que acompañan a la solicitud junto con el resto de documentación necesaria, deberá **descargarlos de la web www.fedac.org**, **cumplimentarlos y firmarlos electrónicamente** de forma que se presenten firmados.



El número de propuestas que cada entidad puede presentar a esta convocatoria **NO** podrá ser superior a una.

El **plazo de presentación** será de 20 días naturales a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

BASE 9: SUBSANACIÓN.

Recibida la solicitud se examinará para comprobar si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña, a la misma, la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento o, en su caso, de la fecha de publicación de los requerimientos de subsanación de las solicitudes en la página web de FEDAC www.fedac.org, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le podrá tener por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Desestimación. Aquellas solicitudes en las que durante la fase de instrucción se aprecie que no cumplen con los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a no serán requeridas para la subsanación de documentación y serán desestimadas en la resolución que ponga fin al procedimiento.

La no presentación del proyecto y presupuesto para el que se solicita subvención (anexo II) no será considerado defecto subsanable, al no permitir conocer el proyecto potencialmente subvencionable, en el primer caso, o el gasto, en el segundo; por lo que, la solicitud será desestimada directamente.

BASE 10: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se tramitará en régimen de **concurrencia competitiva** mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación, entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 7.

Se concederá, en primer lugar, subvención como primera opción, a los solicitantes que obtengan mayor puntuación, hasta agotar la dotación presupuestaria existente. **A igualdad de puntuación**, será elegida la solicitud que más puntuación haya obtenido en el **criterio 14 de valoración**, según el caso. En caso de que, una vez aplicado este procedimiento, dos o más solicitudes estuvieran igualadas a puntos, se procederá a un sorteo para determinar el orden de prelación entre ellas.



No obstante, **no será necesario fijar un orden de prelación** entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado sea suficiente para atender la totalidad de las mismas.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la técnica de administración general de FEDAC responsable de las subvenciones, que será el **Órgano Instructor**.

Durante la instrucción se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Como órgano colegiado al que hace referencia la base 14ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, actuará una **Comisión Técnica de Valoración**, cuyos miembros serán designados expresamente en la convocatoria de la subvención, compuesta por tres trabajadores de FEDAC, pudiendo solicitarse asistencia técnica exterior con voz, pero sin voto.

La Comisión Técnica emitirá acta en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada (si se diera el caso), o propuesta de concesión, y se ajustará en cuanto a su funcionamiento a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y en la presente Convocatoria.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta emitida, formulará la **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que **será publicada en la página web de FEDAC** (www.fedac.org), concediendo un plazo de DIEZ (10) días NATURALES a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones. En este caso, las alegaciones se resolverán expresamente, publicándose la decisión que al respecto se adopte junto con la resolución definitiva mediante Decreto de la presidenta, en la página web de FEDAC www.fedac.org.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto mientras no se haya publicado el Decreto de concesión definitiva de la presidenta.

El órgano competente para la resolución de la presente Convocatoria es el Consejo Rector según se recoge en el artículo 14.1. p) de los Estatutos de FEDAC que establece entre sus competencias *“Otorgar subvenciones según las bases de ejecución de FEDAC”*. En este sentido, la Base 32 de ejecución del presupuesto de FEDAC para 2025, relativa a la autorización de subvenciones dice: *“Las subvenciones cuyo importe sea menor a CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros), serán autorizados por la Presidencia de la FEDAC, a partir de esa cantidad serán autorizadas por el Consejo Rector”*.



La **resolución definitiva** de la concesión especificará, para cada beneficiario/a, el importe de la subvención concedida. Asimismo, incluirá la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito disponible, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos.

En caso de que alguno de los/las beneficiarios/as renuncie a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en su orden de puntuación. Esta nueva concesión se comunicará a los interesados.

Igualmente, sin necesidad de una nueva convocatoria, en el caso de que en el capítulo de gastos hubiera crédito disponible adecuado y suficiente conforme a la base 4ª de las de ejecución del presupuesto de FEDAC para el año 2025, el órgano concedente acordará la concesión de subvención al solicitante o solicitantes siguientes en su orden de puntuación.

Contra el decreto de concesión definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la presidenta de FEDAC, en el plazo de UN (1) mes a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web de FEDAC, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de DOS (2) meses a contar de la misma forma.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión de subvenciones será de SEIS (6) MESES, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 11: ACEPTACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La aceptación de la subvención se entiende realizada al firmar el **Anexo I** de solicitud, sin menoscabo para la presentación de alegaciones si se diera el caso.

De conformidad con el artículo 34.3 de la LGS *“El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el/la beneficiario/a, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención”.*

No obstante, se podrán realizar pagos anticipados siempre que se acredite que las entidades no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. En este caso debe presentarse declaración responsable en la que se acredite que las entidades no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada



conforme al Anexo III; y el abono de la subvención se realizará, una vez se publique el decreto, resolución definitiva de la presidenta, mediante transferencia bancaria a los interesados, acreditando el número de cuenta bancaria mediante entrega a FEDAC del documento original de “Alta a Terceros”, debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria que corresponda (solo en el caso de no haberlo entregado con anterioridad).

BASE 12. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las actividades podrán ser ejecutadas durante todo el año 2025, siendo la fecha límite el 31 de diciembre de 2025.

En caso de ser precisa una prórroga del plazo de ejecución y de justificación, ésta, previa petición razonada del interesado e informe del órgano gestor, podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención, siempre que tanto la solicitud como el decreto de prórroga sean anteriores a la finalización de los plazos iniciales, en virtud del artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece en su apartado primero que *“El Órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra, contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero”*, de conformidad con lo previsto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 13: OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIO/AS.

Serán obligaciones de los/las beneficiario/as de la subvención, además de las previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, y demás instrucciones complementarias, las siguientes:

1. Ejecutar el proyecto presentado previamente a la concesión de la subvención, cumpliendo con las condiciones y plazos establecidos en la presente Convocatoria.
2. Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en la forma y plazo señalados en la presente convocatoria.
3. Solicitar la modificación del decreto de concesión cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la subvención
4. Comunicar a FEDAC la obtención de otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto/actividad subvencionada procedentes de cualquier otro ente público o privado, sin que en ningún caso pueda modificarse el destino de la finalidad de la subvención concedida. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención no comunicadas previamente podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la misma.



5. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como, al control financiero que considere necesario FEDAC en relación a la subvención concedida, que facilitando cuanta información sea requerida en orden de verificar la correcta ejecución de los gastos efectuados.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
7. Dar la adecuada publicidad a la financiación de FEDAC de la inversión, actividad, o actuación, objeto de la subvención de conformidad con el artículo 18.4. de la Ley 38/2023 LGS. Por ello, **se deberá incorporar de forma visible, en todas las actividades, así como, en las actuaciones de difusión, el logotipo oficial de FEDAC.** Se colocará en lugar visible **CARTEL – ANEXO VII**, acreditándose el cumplimiento de esta obligación mediante fotografía que será remitida en la documentación de la justificación correspondiente.
8. **Dar publicidad** de las subvenciones y ayudas percibidas **en la página web** del beneficiario/a, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 €, o bien **igual o superior a 5.000 € y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria,** de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención, ocasionando devolución de la misma.

BASE 14. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS GASTOS EFECTUADOS.

El/la beneficiario/a tendrá que **justificar** la TOTALIDAD DEL PROYECTO subvencionado una vez que finalice la actividad o proyecto subvencionado y, en cualquier caso, en el plazo máximo de los **3 meses siguientes** a la realización del correspondiente proyecto o actividad.

Sólo serán subvencionables aquellos gastos imputables, de manera inequívoca, a la actuación subvencionada, realizada dentro del plazo aprobado para su ejecución y por importe no superior al valor de mercado.



La **justificación** se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y adoptará la modalidad de cuenta justificativa simplificada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, debiendo aportar:

1. Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria deberá recoger de forma expresa fechas de las actividades, lugares, participantes y fotos; así mismo, comprobantes o fotos de la **publicidad** de la financiación de FEDAC y difusión en la página web de la entidad beneficiaria. **(Anexo IV)**.
2. **Relación numerada** y acreditación de los gastos y pagos efectuados con cargo a esta subvención.

2.A.) **Ayuntamientos** y otras entidades públicas sin ánimo de lucro:

- **Certificado emitido por el secretario/a o interventor/a del Ayuntamiento**, o del órgano competente para llevar a cabo el control interno en la que se acrediten los siguientes extremos:
 - o Cumplimiento de la finalidad de la subvención.
 - o Gasto total efectuado.
 - o Subvención recibida e incorporación de la misma al Presupuesto.
 - o Fondos propios aportados por la Administración beneficiaria.
 - o Aplicación de otros ingresos que financien el proyecto.
 - o Documentos justificativos de los gastos.
 - o Documentos justificativos de los pagos.
 - o Documentos relativos al procedimiento de contratación pública llevado a cabo por el Ayuntamiento.

2.B.) **Asociaciones** de artesanos/as, asociaciones culturales y fundaciones.

- **Relación clasificada de los gastos** generados por el proyecto o actividad, con los datos de facturas o documentos de valor probatorio conforme **anexo VI** (hoja de cálculo con el desglose de todos los gastos realizados y la suma de los mismos, identificando el acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y forma de pago).
- **Facturas originales y documentos demostrativos del pago**, que se presentarán en un solo PDF en el que deben aparecer las facturas escaneadas y numeradas correlativamente acompañadas cada una de ellas de su correspondiente justificante de pago; quedando todas las facturas originales y comprobantes de pago de estas a disposición de FEDAC para posible consulta, si así se solicita al beneficiario/a.



Las facturas han de contener los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Requisitos formales de las facturas:

- a. Número de factura.
- b. Fecha.
- c. Lugar de emisión de la factura.
- d. Datos del vendedor (Nombre de la empresa vendedora, NIF, dirección).
- e. Datos del comprador (Nombre y apellidos, DNI).
- f. Descripción de las operaciones incluyendo el **precio unitario** sin impuestos, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, coste total de la operación y si está sujeta a IGIC, el tipo impositivo o tipos de cada operación y la cuota tributaria.
- g. Justificante de pago.

4. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. **(Anexo V).**

5. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Para aportar la documentación que acompaña a la justificación debidamente firmada, deberá **descargar los anexos IV, V y VI de la web www.fedac.org**, cumplimentarlos y **firmarlos electrónicamente** de forma se adjunten **firmados**.

BASE 15: COMPROBACIÓN DE LOS DATOS.

Para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a los solicitantes, y en su caso, beneficiarios/as, FEDAC podrá recabar de éstos, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación establecida en la Convocatoria, aquélla otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. **Se podrán realizar visitas** de comprobación a los/as beneficiario/as y proyectos/actividades subvencionadas.

La verificación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud, en la documentación aportada, como en los gastos realizados, podrá comportar la denegación y, en su caso, revocación de la subvención concedida, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse.

BASE 16: RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiario/as quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Asimismo, el incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

BASE 17: NORMATIVA APLICABLE. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La participación en esta Convocatoria implica la aceptación total e incondicional de sus bases y de los requisitos y obligaciones que en ella se contienen.

En lo no previsto en esta Convocatoria, se estará a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, vigente; a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la regulación fijada en las Bases de Ejecución del Presupuesto de FEDAC y demás disposiciones legales vigentes.

Los datos recogidos en el procedimiento serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, rigiéndose por lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como por lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

El órgano responsable es FEDAC y ante él se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición.

BASE 18: CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Anexos que acompañan a la presente Convocatoria.

- Anexo I. Solicitud de subvención y declaración responsable.
- Anexo II. Proyecto.
- Anexo III. Declaración responsable de la necesidad de pago anticipado.
- Anexo IV. Memoria de actuación.
- Anexo V. Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad/proyecto.
- Anexo VI. Relación clasificada de los gastos efectuados en la actividad/proyecto Subvencionado
- Anexo VII. CARTEL



ANEXO I – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/D^a: _____

con DNI: _____ en calidad de representante legal de la Entidad:

_____ con NIF: _____,

DECLARA:

- ✓ **Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones** señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Disposiciones Adicionales que la desarrolla, por lo que puede legalmente obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.
- ✓ No estar incursos en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas por el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
- ✓ No tiene otorgada en el ámbito de FEDAC, ni del Cabildo de Gran Canaria, otra subvención destinada a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.
- ✓ No tener pendientes de justificar subvenciones concedidas por FEDAC, una vez vencido el plazo de justificación, estando obligado a ello.
- ✓ Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, deudas locales, Cabildo de Gran Canaria y Seguridad Social.
- ✓ Que:
 - ☐ **No ha solicitado** otras subvenciones referidas al proyecto para el cual solicita la presente subvención.
 - ☐ **Ha solicitado** las siguientes subvenciones para el mismo proyecto, pero para otros fines y gastos:

FECHA SOLICITUD	ENTIDAD QUE CONCEDE	IMPORTE	FECHA CONCESIÓN



- ✓ Su incondicional aceptación de la subvención que se solicita, en caso de ser concedida, conforme a lo dispuesto en la resolución de concesión

Y SOLICITA

Le sea concedida subvención de _____ euros para la ejecución del **proyecto denominado** _____

En _____, a fecha de la firma electrónica.

FIRMA DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE

SRA. PRESIDENTA DE FEDAC

- ☐ Autorizo a FEDAC para el tratamiento automatizado de los datos personales y su explotación, contenidos en la presente solicitud, exclusivamente para los fines relacionados con la solicitud de subvención, según la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales



ANEXO II – PROYECTO

ENTIDAD:
NIF:
TÍTULO DEL PROYECTO:
ANTECEDENTES:
OBJETIVO GENERAL:
OBJETIVO ESPECÍFICO:
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: - Fecha de inicio: - Fecha de finalización:
IMPORTE SOLICITADO:
ACTIVIDADES. Definir con claridad cada una de las actividades en que se concreta el proyecto: - Actividad nº 1: - Actividad nº 2: - Actividad nº 3: - Etc.



FECHA, LUGAR Y N° DE PARTICIPANTES PREVISTOS EN LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS ANTERIORMENTE (añadir las líneas necesarias):

	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES/S DE EJECUCIÓN	LUGAR	N° PREVISTO DE PARTICIPANTES
1º				
2º				
3º				
Etc.				

RESULTADO ESPERADO POR CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES

- 1.
- 2.
- 3.
- Etc.

DIFUSIÓN: MEDIOS/SOPORTES PREVISTOS PARA DIFUNDIR LA FINANCIACIÓN DE FEDAC/CABILDO DE GRAN CANARIA

- Página web de la entidad: ☐ Sí, enlace:

☐ No

- Otros (especificar):

NOTA: *Es obligatorio dar publicidad de las subvenciones percibidas en la página web del beneficiario/a, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención sea igual o superior a 5.000 € y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, o sea superior a 100.000 €.*



GASTOS DEL PROYECTO/ACTIVIDADES (Importe, concepto del gasto y nº de actividad al que corresponde):		
Nº ACTIVIDAD	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE
1.		
2.		
3.		
TOTAL:		

En _____, a fecha de la firma electrónica,

FIRMA DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE

SRA. PRESIDENTA DE FEDAC

Nota: este documento debe ir firmado en todas sus páginas.



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA NECESIDAD DEL PAGO ANTICIPADO

D/D ^a _____ con DNI _____ en calidad de representante legal de la entidad _____ con NIF nº _____

DECLARA bajo su responsabilidad,

La necesidad de pago anticipado de la subvención por insuficiencia financiera del beneficiario/a.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

FIRMA DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE

SRA. PRESIDENTA DE FEDAC



Documentación que adjunta

- ☐ **ANEXO I.** Solicitud de subvención y declaración responsable.
- ☐ **ANEXO II.** Proyecto.
- ☐ **ANEXO III.** Declaración responsable de la necesidad de pago anticipado, en su caso.
- ☐ **NIF** de la entidad, emitido por la AEAT-ESTATAL, caso de tratarse de una entidad jurídica y **DNI** representante legal.
- ☐ **Documento acreditativo** de quien firma la solicitud pueda actuar en nombre de la entidad.
 - **Certificado del Registro** de Asociaciones de Canarias o del Registro Nacional de Asociaciones actualizado (6 meses máximo de antigüedad) donde se haga constar la identidad del representante.
 - **Certificado del/de la secretario/a** del ayuntamiento o entidad, en el que consta la identidad del representante y que su nombramiento está en vigor.
 - **Escritura** de otorgamiento de poderes de representación o certificado actualizado (6 meses máximo de antigüedad) acreditativo de la representación vigente emitido por el Gobierno de Canarias o certificado del Registro Nacional de Fundaciones actualizado (6 meses máximo de antigüedad) donde se haga constar la identidad del representante.
- ☐ **Estatutos Sociales** de la Entidad debidamente legalizados.
- ☐ **Certificado** de la **AEAT-ESTATAL**, acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas.
- ☐ **Certificado** de la **Agencia Tributaria CANARIA**, acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales a efectos de obtención de ayudas o subvenciones por las administraciones públicas.
- ☐ **Certificado**, de la **Tesorería General de la Seguridad Social – TGSS**, acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones para con la misma.
- ☐ **Certificado de Inscripción** de la Entidad solicitante el Registro Administrativo correspondiente [C. Autónoma, Diputación, Ayto.] **en su caso.**
- ☐ **Certificado de Inscripción** en el Registro de Asociaciones de Canarias, **en su caso.**
- ☐ **Documento** expedido por una entidad bancaria o de ahorro que certifique la titularidad de la cuenta corriente que la entidad indique en la solicitud. No obstante, este documento sólo será necesario presentarlo cuando se solicite una ayuda por primera vez o hayan variado las circunstancias de la cuenta. (Documento oficial de FEDAC de **ALTA/MODIFICACION DE TERCEROS**).
- ☐ Otros

En, a fecha de firma electrónica.

FIRMA DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE



ANEXO IV – MEMORIA DE ACTUACIÓN

ENTIDAD:
NIF:
TÍTULO DEL PROYECTO:
ACTIVIDADES/OBRAS REALIZADAS (descripción, fecha, lugar y nº de participantes): 1º- 2º- 3º- Etc.
RESULTADO OBTENIDO CON CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES (u obras) 1. 2. 3. Etc.
DIFUSIÓN: MEDIOS/SOPORTES EMPLEADOS PARA DIFUNDIR LA FINANCIACIÓN DE FEDAC/CABILDO DE GRAN CANARIA (Aportar justificantes de las fuentes de verificación)



- **Pág. Web.** (Enlace)

- **Otros**

FOTOS APORTADAS (aportar una foto, como mínimo, de cada actividad realizada):

En, a fecha de firma electrónica.

FIRMA DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE



ANEXO V

RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO EL PROYECTO.

ENTIDAD:
NIF:

ENTIDAD que subvenciona	IMPORTE CONCEDIDO PARA EL MISMO FIN

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante FEDAC, se emite el presente documento.

En, a fecha de firma electrónica

FIRMA DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE



ANEXO VI

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN LA ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO*

ENTIDAD:			NIF:	
PROYECTO:				
Coste total del Proyecto:		Importe concedido:		
Decreto n°:				

(*) Ordenar las facturas correspondientes a cada actividad subvencionada

Actividad	Nº de orden	Nº Factura	Fecha de emisión	Empresa	Importe	Fecha de pago	Forma de pago	Descripción del gasto realizado
Nº 1.	1							
	2							
	3							
	4							
Nº 2.	5							
	6							
	7							
	8							
Nº 3.	9							
	10							
	11							
	12							
			TOTAL IMPORTE	- €				

(Añadir tantas filas como sea necesario)

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos reflejados en este documento, y corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma.

En..... a fecha de la firma electrónica.

FIRMA DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE



ANEXO VII

PROYECTO.....

Financiado por el Fondo para la Etnografía y el Desarrollo
de la Artesanía Canaria – FEDAC y.....

EJECUTA

(Poner logo de la entidad beneficiaria)

FINANCIA

(Poner logo de las entidades financiadoras)

